



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0106 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 046-17 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. GBG-111, se ha proferido AUTO PARN – 2983 del 12 de octubre de 2017, el cual reza:

"Que mediante radicado No. 20179030272932 recibido en el Punto de Atención Regional Nobsa el día diez (10) de octubre de 2017, la señora MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES, presentó aclaración de amparo administrativo 046-2017, en contra de personas indeterminadas, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folios 13 a 15 del cuademillo de amparo administrativo No. 046 de 2017):

"(...) En lo que respecta a la localización de las actividades mineras presuntamente perturbadoras del contrato de concesión GBG-111, por medio de la presente me permito reiterarle que éstas sí se encuentran en jurisdicción del municipio de Gámeza, lo anterior tal y como se observa en las siguientes imágenes en las que se muestran el límite inferior de la concesión minera; la localización de las bocaminas objeto del amparo y los límites veredales de los municipios de Tasco, Gámeza y Corrales.

En consecuencia por medio de la presente, se permite solicitarle el aplazamiento y reprogramación de la diligencia de amparo administrativo a realizar el próximo 12 de octubre de 2017, hasta tanto sea posible la debida notificación de los presuntos perturbadoras en los términos del artículo 308 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001.

Al respecto solicito a usted tomar las medidas correspondientes para que la Alcaldía Municipal de Gámeza tenga todos los elementos de juicio que permitan comprobar la localización de las bocaminas objeto de amparo administrativo, lo anterior con el fin de impedir que los acá perturbadoras generen confusión y dilaciones al respecto (...)"

Que una vez revisada la aclaración allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente la querellante obra en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GBG-111, por tanto en atención a la solicitud impetrada por la querellante se reprogramará la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta y uno (31) de octubre de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la parte querellante, personas indeterminadas.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a cumplirse por parte de la personería municipal de GÁMEZA, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de GÁMEZA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de GÁMEZA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querrelados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES, titular del Contrato de Concesión No. GBG-111, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de GÁMEZA, a fin de surtir la notificación a los querrelados. En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: La señora MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES, en calidad de titular del Contrato de Contrato No. GBG-111 quien recibe notificación en la Carrera 10 No. 15-77 de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS; y en razón a que el querellante no indica la dirección en las personas indeterminadas recibirán notificaciones, se les notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 2001, a partir del día trece (13) de octubre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desliza el día diecisiete (17) de octubre de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa